

Santiago, 14 de enero de 2022

REF: INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE SOBRE CREACIÓN DE JUZGADOS COMUNITARIOS DE JUSTICIA.

Iniciativa Constituyente, presentada por las y los Convencionales Elisa Loncon, Vanessa Hoppe, Jaime Bassa, Alejandra Flores, Rosa Catrileo, Alvin Saldaña, Carolina Vilches, Hugo Gutierrez y Manuela Royo.

Honorable Mesa Directiva:

Tenemos el honor de someter a vuestra consideración una iniciativa constituyente que consagra los "Juzgados Comunitarios" en la nueva Constitución Política de nuestro país.

I. Antecedentes

- El Plebiscito nacional que tuvo lugar el 25 de octubre de 2020 originó el mandato ciudadano para iniciar el primer proceso democrático destinado a redactar una nueva Constitución para Chile por intermedio de una Convención Constitucional donde todas y todos sean reconocidos y considerados para fijar las bases de un nuevo ordenamiento jurídico-político.
- 2. En Chile se produjeron importantes reformas en la justicia penal, laboral y de familia, no obstante, ninguna reforma se ha hecho cargo del acceso a la justicia para casos de baja cuantía y/o complejidad que afectan a las personas en su vida diaria.
- 3. Según describe la Encuesta Nacional de la Dirección de Estudios de la Corte Suprema (2020) la población mayor de 18 años que ha experimentado un problema justiciable es de un 76,6% de la población. Los problemas más recurrentes fueron: productos y servicios (52,75), dinero y finanzas (30%), salud (27,7%), vivienda (24%), ambientales (18%) y trabajo (15,6%).

- 4. En la actualidad, los juzgados de policía local son la puerta de acceso a la justicia más próxima a la ciudadanía. Sin embargo, su orientación principal no es la resolución de conflictos comunitarios, sino el conocimiento de infracciones y cobro de multas. Estos juzgados conocen más de 55 materias especiales que van desde el consumo a la copropiedad inmobiliaria. La multiplicidad de materias que conocen los juzgados de policía local ha generado una competencia "residual" o "multimateria" que se expresa, asimismo, en la falta de orientación y preparación de la judicatura en tales materias.
- 5. Los juzgados de policía local dependen de la respectiva municipalidad y en la práctica funcionan como un departamento municipal. En razón de la dependencia municipal, se observan grandes disparidades entre los juzgados a nivel nacional en términos de capacidades y presupuesto. Por otro lado, están bajo la supervigilancia de las Cortes de Apelaciones. Lo anterior lleva a una doble dependencia que afecta la independencia de jueces y juezas.
- 6. Existen importantes problemas de gestión al interior de los juzgados de policía local derivados de: la falta de distinción entre labores administrativas y jurisdiccionales, concentración de funciones en la figura del secretario/a de juzgado, escasa especialización de funcionarios de apoyo y encargados de atención al público. Además, existe una alta rotación del personal hacia otros departamentos municipales, cuestión que impide la especialización en tareas propias del juzgado.

II. Fundamentos.

- Acceso a la justicia.
- Ampliación de las vías para la resolución de conflictos comunitarios, con enfoque multidisciplinario.
- Cercanía de la judicatura a las personas.
- Igualdad en el acceso a la justicia en todas las comunas del país.
- Adecuación de las instituciones de justicia a las realidades locales.
- Desconcentración de otras instancias jurisdiccionales.

III. Contenido de la Iniciativa.

Se propone la creación de un nuevo órgano jurisdiccional perteneciente al Poder Judicial que se denomine "Juzgados Comunitarios" y que se haga cargo de la conflictividad local, vecinal y asociada a conflictos civiles de baja cuantía. Los

asuntos de carácter infraccional serán transferidos a una dependencia administrativa de cobro en las propias municipalidades.

La ubicación institucional en el Poder Judicial ayudaría a garantizar la independencia de los Jueces y Juezas Comunitarias así como establecer estándares de funcionamiento y presupuestarios homogéneos. En la actualidad, estos son dos de los aspectos más críticos en el funcionamiento de los Juzgados de Policía Local.

Los Juzgados Comunitarios se conciben como una institución fuertemente vinculada con la comunidad. Para ello, será fundamental garantizar la participación popular durante el proceso de nombramiento de las juezas y jueces comunitarios. La decisión final acerca del nombramiento de Juezas y Jueces Comunitarios la tendrá el Concejo Municipal, quien lo seleccionará de una terna elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura.

Por otro lado, debe superarse la visión burocrática y formalista presente en los Juzgados de Policía Local, avanzando hacia una nueva concepción del rol de los jueces y juezas en permanente comunicación y diálogo con la comunidad. Para ello, se propone incorporar una función preventiva y educativa, en donde se eduque en derechos a la ciudadanía fomentando el empoderamiento jurídico. Este enfoque fue incorporado en la propuesta de Centros de Justicia Ciudadanos presentada por el Poder Judicial en el año 2015.

Los principales conflictos que gestionarían los Juzgados Comunitarios serían aquellos conflictos vecinales o civiles de baja cuantía, como aquellos vinculados a la co-propiedad. En la medida en que se logren solucionar estos conflictos de menor intensidad, se estaría evitando que escalen hacia conflictos más graves o delitos.

Para ello, los Juzgados Comunitarios deberían contar con un *equipo multidisciplinario* con la finalidad de realizar una evaluación inicial del conflicto que permita identificar cuál sería el tratamiento más adecuado del mismo, siguiendo de esta forma los lineamientos del modelo de Juzgado Multipuertas (Multi-Door Courthouse). Además, estos equipos multidisciplinarios también ejecutarán los mecanismos colaborativos realizando funciones de facilitación o

mediación según corresponda. Las diversas modalidades de justicia restaurativa tendrán un papel central en el funcionamiento de los Juzgados Comunitarios.

Los jueces y juezas tendrán la posibilidad de conocer el conflicto a través de un procedimiento judicial adjudicativo en todos aquellos casos en los que los mecanismos colaborativos fracasen así como también en aquellas situaciones en donde las características del conflicto así lo recomienden. Para ello, los jueces y juezas deberán tener un rol activo en la dirección de los procesos judiciales orientado a la solución de los problemas garantizando la igualdad entre las partes.

En aquellos casos que revistan especial interés para la comunidad, la autoridad judicial comunitaria podrá proponer a las partes que su conflicto sea resuelto a través de un jurado vecinal formado por siete integrantes legos de la comunidad elegidos al azar.

En consecuencia, tenemos el honor de someter a vuestra consideración, la siguiente

INICIATIVA CONSTITUYENTE:

Artículo x. Se crearán Juzgados Comunitarios de Justicia, los cuales son parte del Sistema Nacional de Justicia. Tendrán una amplia cobertura territorial con la finalidad de mejorar el acceso a la justicia de la ciudadanía. Los Juzgados Comunitarios conocerán conflictos vecinales, comunitarios, civiles de baja cuantía y otros que el legislador le otorgue, procurando resolver los conflictos bajo el enfoque de la justicia restaurativa. Los jueces y juezas comunitarios serán elegidos por el Concejo Municipal de entre una terna formada por el Consejo Nacional de Justicia.

Referencias

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2020). Diagnóstico de funcionamiento de los Juzgados de Policía Local en Chile https://www.minjusticia.gob.cl/media/2020/06/DIAGNOSTICO-FUNCIONAMIENTO-JUZG-ADOS-POLICIA-LOCAL_V2.pdf

Fandiño, M; Fibla, G., Reyes, A (2019). Estudio Exploratorio sobre los Juzgados de Policía Local en Chile. Centro de Estudios de Justicia de las Américas. https://biblioteca.ceiamericas.org/handle/2015/5634

Convencionales firmantes:

(A)

Deine Bassel.

Elisa Loncon A.

Vanessa Hoppe

Jaime Bassa M.

ALEJANDRA FLORES CARLOS

Distrito 2 8.193.112-7

Rosa Catrileo

Alvin Saldaña

Alvix solders. M. Gusfieley ene DAS

Alejandra Flores

mmiles

Carolina Vilches

Hugo Gutierrez

Manuela Royo